



Bogotá, D.C.

(573)

Señor(a)  
Anónimo  
No registra dirección  
Se fija en cartelera  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud  
Referencia: Radicado N° 20235710142182

Cordial saludo:

Por medio de la presente, y dando alcance al requerimiento realizado bajo el número de la referencia, en donde reporta:

*“... en el conjunto residencial parques del porvenir ubicado en la calle 56 f sur # 106-22 Torre 9 apartamento 101, funciona un local que no cumple con el uso del suelo...”, me permito informar:*

Al respecto y en atención a su requerimiento, me permito informarle que, se ordenó la visita a un profesional de apoyo del Área de Gestión Policiva y Jurídica de conformidad con el derecho de turno del que trata el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, para que se realice la verificación de los hechos dentro de los operativos de Inspección y Vigilancia que se ejecutarán en la tercera semana de noviembre, en la dirección precitada, una vez se cuente con el informe de la visita se procederá a ejercer las acciones a las que haya lugar, conforme a las competencias de esta Alcaldía Local.

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por medio del radicado N° 20235731536151, se surte traslado de su petición a la Estación Séptima de Policía de Bosa respecto del artículo 10) del Código de Convivencia y Policía “Deberes de las autoridades de Policía”, numerales 3) “Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia”, 4) “Dar el mismo trato a todas las personas, sin perjuicio de las medidas especiales de protección que deban ser brindadas por las autoridades de policía a aquellas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta o, pertenecientes a grupos de especial protección constitucional” y el artículo 6) “Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas”, así como concerniente al artículo 87 de la ley 1801 de 2016 para que, dentro del orden de sus competencias, adelante rondas de control en la ubicación señalada, e imponga, de ser necesarias las medidas correctivas conforme a la a sus competencias.

Ahora bien, respecto del número de radicado al cual hace alusión en su escrito, es decir, el No. 20185710178842 del 23 de octubre de 2018, me permito informar que una vez revisado el Sistema de Gestión Documental – Orfeo, no arrojó ningún resultado. De igual forma, se revisó el Aplicativo para el Registro del Código Nacional de Policía y Convivencia – ARCO, con el fin de encontrar algún antecedente con la dirección del predio motivo de sus inquietudes, arrojando resultados negativos, es decir, no se encontró información relacionada.



Cordialmente,


**LIZETH JAHRA GONZÁLEZ VARGAS**

Alcaldesa Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Oficio No. 20235731536151

Proyectó: Julián Silva Puentes – Abogado Contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Abogado Contratista 

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 209 de la Constitución Política y en el párrafo primero del Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación, hoy 01 Nov. 2023, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Bosa siendo las siete (07:00 AM) , por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación: El presente oficio permaneció fijado en un lugar público de este despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy, 08 Nov. 2023, siendo las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).



Bogotá, D.C.

(573)

Señor

Teniente Coronel Ángel Manuel Uparcla Gómez  
Comandante Estación de Policía Bosa.  
Estación Séptima de Policía de Bosa  
Calle 65 J Sur No. 77 N – 23  
mebog.e7@policia.gov.co  
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia

Referencia: Radicado N° 20235710142182 (al responder, citar estos números)

Cordial saludo:

Por medio de la presente, y dando alcance al requerimiento realizado bajo el número de la referencia, en donde un ciudadano anónimo reporta: "... en el conjunto residencial parques del porvenir ubicado en la calle 56 f sur # 106-22 Torre 9 apartamento 101, funciona un local que no cumple con el uso del suelo...", me permito solicitar:

Siendo de su competencia conforme a la Ley 1801 de 2016, así como también de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, y habida cuenta del artículo 87 del Código de Convivencia y Policía el cual habla de los requisitos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, así como también según reza el artículo 10) del Código de Convivencia y Policía "Deberes de las autoridades de Policía", numerales 3) "Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia", 4) "Dar el mismo trato a todas las personas, sin perjuicio de las medidas especiales de protección que deban ser brindadas por las autoridades de policía a aquellas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta o, pertenecientes a grupos de especial protección constitucional" y el artículo 6) "Recibir y atender de manera pronta, oportuna y eficiente, las quejas, peticiones y reclamos de las personas", se da traslado a su entidad para que en el marco de la Ley IBIDEM, adelante rondas de control y sensibilización, con el fin de mitigar presuntas conductas contrarias a la convivencia de las establecidas en dicha ley en el sector mencionado.

Lo anterior, con solicitud de trámite y respuesta de fondo directamente al peticionario, y a esta Alcaldía Local para nuestro respectivo seguimiento.

Cordialmente,



LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa  
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Anexo: radicado 20235710142182

Proyectó: Julián Silva Puentes – Abogado Contratista

Revisó y Aprobó: Carlos Andrés López Rodríguez – Abogado Contratista

